

EL FORTALECIMIENTO DEL PODER JUDICIAL CHILENO

Jaime del Valle Alliende

Profesor de Derecho Procesal *

La Constitución Política del año 1980 mantiene la tradicional existencia de los tres Poderes Públicos; el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial; todo ello sin perjuicio de establecer otros entes constitucionales de rango diferente y con funciones específicas, que no desvirtúan en lo más mínimo la esencia de los tres Poderes del Estado.

Nuestra carta fundamental, por cierto, establece precisa y detalladamente las funciones y atribuciones de cada uno de los Poderes, como asimismo la interrelación entre ellos, de modo que exista un funcionamiento armónico, pero que al mismo tiempo consagre, en forma sustancial, la independencia de cada uno respecto de los otros.

La Constitución Política parte del supuesto que, para el adecuado funcionamiento de estos tres Poderes, se requiere que ellos dentro del margen constitucional estén bien organizados, sean eficientes, estén integrados por personas capacitadas y dirigidos por personas idóneas. Deberán contar además con todos los medios materiales necesarios para un funcionamiento expedito y adecuado.

No cabe duda, sin embargo, que los supuestos a que nos hemos referido en el párrafo precedente, podrán darse en mayor o menor grado según el estado del erario nacional y del grado de cultura del pueblo, el nivel de organización institucional, el orden público y el estado de paz interna de que goza la nación.

En esta ocasión, me he propuesto efectuar un análisis de uno de esos Poderes del Estado, el Poder Judicial, y en dicho análisis lucubrar acerca de cómo podríamos lograr la situación óptima para dicho Poder. El conjunto de medidas que se mencionarán para llegar a esa situación óptima es lo que le ha dado el título a esta disertación: El Fortalecimiento del Poder Judicial Chileno.

Las decisiones o tareas que puedan recomendarse en un trabajo de esta naturaleza son innumerables y, por cierto, variarán de acuerdo con la formación, la ideología, la experiencia y otras características inherentes a la persona que efectúe el análisis; de modo que me anticipo a sostener que ésta es una concepción absolutamente personal sobre la materia tratada, producto de mis ya largos años en la Cátedra de Derecho Procesal, de la experiencia que se deriva del ejercicio profesional y de los años en que me correspondió desempeñarme como Subsecretario del Ministerio de Justicia, durante toda la Presidencia de don Jorge Alessandri, y del cargo de Ministro en el actual Gobierno.

* Clase inaugural del año académico 1968 de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Estoy cierto de que muchas de mis recomendaciones no serán compartidas por todos ustedes y desde ya anticipo que existen algunas divergencias no poco importantes entre el pensamiento de los Ministros de la Excelentísima Corte Suprema y algunos profesores de la Cátedra de Derecho Procesal de las diversas universidades del país.

Partiendo de esas premisas y contando con la buena voluntad de ustedes, que han concurrido a esta ceremonia, me permito analizar con la brevedad que exige el tiempo de que dispongo, algunas proposiciones que a mi modo de ver han de fortalecer al Poder Judicial chileno.

Antes que nada es justo reconocer que la Constitución Política de 1980, además de mantener los tres Poderes del Estado y asegurar la independencia de cada uno de ellos, evidentemente mejoró la situación del Poder Judicial, al menos respecto de la que tenía en la Constitución de 1925.

Recordemos algunas de esas medidas adoptadas por la Constitución de 1980:

A) Innovó en cuanto a la facultad de imperio de los Tribunales Ordinarios de Justicia, al adquirir éste real consistencia desde que los Jueces pueden impartir órdenes directas a la fuerza pública, sin que ésta pueda entrar a calificar su fundamento, ni oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de aplicar.

B) El establecimiento del novedoso recurso de protección que le entrega a las Cortes de Apelaciones, en primer grado, la protección de numerosas garantías constitucionales.

C) En el recurso de inaplicabilidad se introducen dos interesantes situaciones: al reemplazarse en el art. 80 la expresión "juicio" por la de "Gestión", se hace aplicable también a los asuntos de jurisdicción no contenciosa.

Además, se consagró la Facultad para que la Corte Suprema pueda suspender el procedimiento mientras se resuelve el recurso de inaplicabilidad, evitándose graves y complejas situaciones que no tenían solución en la Constitución de 1925.

D) Se consagró constitucionalmente el principio de "inexcusabilidad" que ante sólo tenía fuerza legal.

E) La Corte Suprema y las Cortes de Apelaciones tienen facultad para nombrar a los Ministros de Cortes de Apelaciones y Jueces Suplentes, respectivamente, con lo cual se gana en expedición y se refuerza el principio de independencia del Poder Judicial.

Examinado el hecho del mejoramiento de trato que recibe el Poder Judicial en la Constitución de 1980 entremos de lleno a las proposiciones que deseo formular esta mañana.

FORMACIÓN DEL FUNCIONARIO JUDICIAL

Me parece un principio básico y elemental de toda reforma que tienda al mejoramiento del Poder Judicial, que se enfrente adecuadamente la formación y preparación de los Jueces y demás personal del escalafón primario y secundario, sin perjuicio de que también pueda extenderse su tarea, bajo ciertas formalidades, al personal subalterno.

La preparación que sugiero va más allá de la que proporciona la Facultad de Derecho. La Escuela Judicial que debiera crearse para este importante objetivo tendría que ser un organismo autónomo integrado fundamentalmente

por representantes del Poder Judicial; de las Universidades del país y de las Asociaciones Gremiales de Abogados.

La referida Escuela Judicial, que funcionaría en forma permanente, recibiría a los jóvenes abogados recién egresados y que deseen ingresar a la judicatura para que durante un período aproximado de seis meses, se les den conocimientos profundizados de determinadas instituciones y de normas o tareas que son de común aplicación para los Jueces y demás funcionarios judiciales.

Será por cierto diferente la enseñanza que recibirá un estudiante de Derecho, respecto de las distintas resoluciones judiciales, de las que deba recibir un Abogado que se prepara para ser Juez.

En el procedimiento penal esta diferencia se hace más ostensible, particularmente en la forma imaginativa, hábil e inteligente en que un Juez puede conducir la investigación criminal.

No debemos olvidar que el egresado de las Facultades de Derecho que se instala en una oficina particular solo, para enfrentar el ejercicio profesional y atender a su clientela, es la excepción. Lo normal es que ellos trabajen durante un tiempo como procuradores bajo la dirección y enseñanza de los abogados más antiguos del Estudio, quienes se convierten en verdaderos maestros de los que eventualmente serán sus futuros socios de oficina.

El joven recién titulado que llega al lejano Departamento nombrado como Juez o Secretario, no puede o no debe acercarse a sus empleados judiciales para pedirles consejo o ayuda para resolver un incidente, aceptar medidas precautorias, dictar autos de prueba o redactar sentencias. Sin embargo, hay veces que no les queda otro remedio.

He conocido casos en que se me ha relatado el verdadero drama que significa a veces llegar a un alejado Departamento en nuestro país, con clima y gente extraños, a asumir las delicadas funciones de Juez de Letras, sin otro bagaje que los conocimientos teóricos adquiridos en la Facultad.

Ni ese joven Juez, ni la comunidad que habita el Departamento merecen enfrentar esa situación. El paso por la Escuela Judicial debería ser obligatorio para todos los funcionarios a que hice referencia más arriba.

La misma Escuela Nacional de Jueces debería impartir cursos breves de perfeccionamiento, esporádicos, pero frecuentes, a las diversas clases de funcionarios judiciales ya sea directamente o delegando la tarea en otras instituciones como Universidades, Asociación de Magistrados, etc.

Estos cursos de profundización de Instituciones Jurídicas, o de aprendizaje y análisis de leyes nuevas, que presenten dificultades o particulares aspectos técnicos, servirían además para actualizar los conocimientos del Juez y al mismo tiempo agregarle mérito a su postulación para algún ascenso.

En el caso de los empleados subalternos, sugiero que esta misma Institución, ya sea en forma directa o mediante delegación, imparta cursillos a los egresados de la enseñanza escolar, de modo tal que quienes aprueben los exámenes que se rindan al término de estos cursos, queden habilitados para postular a cargos del escalafón del personal subalterno.

Dichos cursos debieran ser estandarizados y debiera *existir un solo texto, manual de instrucción o aprendizaje*, de modo tal que la delegación que haga la Escuela de Jueces a las Cortes de Apelaciones, Universidades, etc., no pudiera conducir a un desequilibrio de exigencias.

Los Jueces no sólo requieren de una adecuada formación universitaria y postuniversitaria. Ellos deben tener acceso a bibliotecas de modo que puedan permanentemente no sólo recurrir a los códigos y recopilaciones de leyes, sino que también a los tratados, libros o manuales de uso más frecuente.

Se sugiere en este punto que en los departamentos en que funcione un solo Tribunal, éstos posean una biblioteca predeterminada, modesta pero que pueda proporcionar un mínimo de ayuda al Tribunal.

Donde se juntaren en un mismo local varios Tribunales, se hace aconsejable la existencia de una biblioteca de uso común, pero de mejor categoría.

Todas las Cortes de Apelaciones debieran contar con una biblioteca de buen nivel a cargo de un funcionario especializado que esté en permanente contacto con el bibliotecario de la Corte Suprema, quien será la persona encargada de asesorar a los diversos bibliotecarios de las Cortes de Apelaciones para que, sin perjuicio de ocasionales diferencias de especialización, exista una cierta similitud en la base general común.

Pienso, por ejemplo, que la Corte de Apelaciones de Valparaíso o Puerto Montt deberán tener algunas diferencias con aquéllas como las de La Serena o Copiapó, que atienden en gran cantidad asuntos mineros.

Finalmente, la Corte Suprema debe tener la biblioteca Jurídica más importante del país y debe contar con un local amplio y adecuado, como asimismo con personal suficiente para que pueda ser frecuentada no sólo por los señores Ministros, sino que también por cualquier abogado o interesado.

El hábito de consultar textos, tratados y jurisprudencia ha de ser inculcado en nuestros jueces para que hagan de esta práctica algo usual y permanente, particularmente si, como lo veremos más adelante, se les otorga un tiempo razonable para dedicarlo a esta importante tarea.

CONDICIONES MATERIALES EN QUE DESARROLLAN SU TRABAJO LOS JUECES

Nos hemos referido a la preparación profesional del Juez, a su perfeccionamiento y a las facilidades de orden intelectual que se le deben proporcionar.

Es conveniente que hagamos ahora referencia a las condiciones materiales en las cuales debe desarrollar su vida y su trabajo, pues nada sacaríamos con poseer Jueces idóneos si acaso su labor debiera desempeñarse en un clima de angustia y de intranquilidad.

El desarrollo de nuestro país y el masivo programa de construcción de habitaciones que se ha estado siguiendo en estos últimos años, indica que es el momento indicado para que se otorgue a cada funcionario del escalafón primario del Poder Judicial una casa habitación sobria, digna y con una ubicación adecuada; y, si ello no es posible desde luego, al menos una asignación para arriendo que sea real y que en consecuencia permita al funcionario arrendar sin problemas una casa habitación como la descrita precedentemente.

Es obvio que el plan de construcciones para los Jueces, que es una tarea ya iniciada en forma notable por la actual administración, debe continuar preferentemente en aquellos lugares en que es difícil encontrar casas para arriendo o su costo es exorbitante.

Los Jueces o Ministros de Cortes deben disponer de un automóvil al menos para su uso en tareas judiciales o en ceremonias públicas. Son muchas las labores, particularmente en el caso de los Jueces en lo criminal, que se desarrollan fuera del Tribunal y que hacen perder tiempo al Juez o lo colocan en

una situación desmejorada frente a los abogados y las partes. Lo anterior es sin perjuicio de los casos en que se proporcionan autos, con derecho a uso indiscriminado, a aquéllos funcionarios de mayor jerarquía.

Conocidas son las argumentaciones que el Supremo Gobierno dio a la judicatura y a la opinión pública para conceder aumentos de sueldos al Poder Judicial por debajo de las aspiraciones de sus funcionarios.

Yo comprendo dichas argumentaciones, pero también entiendo muy bien la de los Jueces. Creo que un más detenido análisis y eventualmente algunas justificadas expectativas de mejores entradas fiscales hacen pensar que al Poder Judicial, precisamente por su condición de poder del Estado, por la alta misión que se les ha conferido y por la razón práctica de su reducido número, debiera otorgárseles una razonable preferencia que les permita enfrentar su subsistencia en forma sobria pero con dignidad.

También debiera considerarse un régimen de jubilación equitativo y razonable a aquellos funcionarios que, por alguna razón, se mantuvieron en el sistema previsional antiguo.

Es impropio e injusto que se exija que personas que han sobrepasado largamente los cuarenta años de servicios continúen desempeñando sus cargos ante la certeza de quedarse con una jubilación absolutamente mezquina.

CREACIÓN DE NUEVOS TRIBUNALES

Es indiscutible que los Tribunales Ordinarios, particularmente en nivel de Jueces de Letras y Cortes de Apelaciones, salvo determinadas excepciones, soportan un recargo de trabajo que imposibilita a Jueces y Ministros estudiar los asuntos que les están sometidos con la debida calma y serenidad.

Sería injusto sin embargo desconocer la enorme tarea desempeñada por el Ministerio de Justicia en esta materia. En los últimos catorce años se han creado setenta y cinco Juzgados y tres Cortes de Apelaciones, y se ha aumentado en una razonable proporción el número de Ministros de la Corte Suprema.

Pero aún así, y sin llegar a los criterios señalados por el Presidente de la Corte Suprema, en su discurso de inauguración del Año Judicial de 1988, en el cual señalaba que por cada veinte mil personas debiera existir un Juez, creemos por los motivos que daremos más adelante, que resulta razonable, al menos en una primera etapa, llegar a una proporción de un Juzgado por cada treinta mil habitantes. Lo anterior significa que en un futuro cercano debieran crearse ochenta y tres nuevos Tribunales para así *llegar* de los trescientos diecisiete existentes a cuatrocientos, y en el caso de las Cortes de Apelaciones aumentar, donde sea necesario, el número de Ministros para así formar mayor cantidad de Salas.

En el caso de la Región Metropolitana es menester la creación de otra Corte, pues aumentar el número de Ministros de la Corte de Santiago implicaría crear una unidad Judicial absolutamente desproporcionada para nuestro medio.

Al considerar la creación de nuevos tribunales estamos pensando que no constituye solución adecuada en modo alguno, el aumentar el número de funcionarios subalternos que secunden el trabajo del Juez, pues ello deformaría categóricamente la voluntad de la Ley que entrega a dichos funcionarios un papel de colaboradores del Juez, y no como sucede en la práctica de estar transformados en verdaderos resolutores o Jueces de instrucción. Más Jueces y

menos empleados judiciales, ese es el futuro de un Poder Judicial idóneo, docto y eficiente.

Al dar cifras citadas precedentemente estoy hablando de números gruesos, que pueden ser perfectamente rectificadas, por cuanto pueden quedarse largos o cortos. Será un estudio minucioso y metódico realizado por la computadora, el que determine los lugares en donde deban crearse los nuevos Tribunales o aumentarse el número de Ministros de Cortes de Apelaciones o determinarse el número de personal subalterno con que deba contar cada Juez.

El Ministerio de Justicia ha avanzado mucho en materia de introducir la tecnología, entre otras cosas para perfeccionar las estadísticas judiciales, y será precisamente al empleo de la tecnología a lo que pasaré a referirme en forma inmediata.

APLICACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Desde hace aproximadamente diez años los distintos Ministros de Justicia que han servido a la referida cartera se han preocupado de estudiar las formas más apropiadas para brindar apoyo a los Tribunales de Justicia mediante la aplicación de sistemas computacionales, con la finalidad de aumentar la eficiencia del sistema judicial, fundamentalmente a través de la agilización en la tramitación de los procesos.

Importantísima ayuda a dichas decisiones ministeriales se ha prestado por técnicos y expertos en materias computacionales.

En síntesis, podríamos decir que son cuatro las tareas fundamentales que se han propuesto como apoyo del sistema computacional.

a) La primera de ellas consistirá en llevar en cada uno de los Tribunales del país un seguimiento ordenado de todos los trámites o actuaciones relevantes de una causa, en forma computacional, lo que le permite al Juez conocer en cualquier instante el estado de la causa que le interese, o bien efectuar una revisión rápida de todos los procesos para cerciorarse de aquellos que se encuentran atrasados, o con diligencias pendientes o con falta de actividad de las partes o del propio Tribunal.

Permite este sistema, además, que el Juez pueda efectuar las estadísticas que ordinariamente debe elevar a su superior jerárquico en forma rápida y exacta. Asimismo, permite al Ministro visitador efectuar revisiones con gran celeridad y precisión.

b) La segunda medida llevará a la situación de que cada Juzgado del país tenga una conexión mediante pantallas de computación con dos bancos de datos jurídicos de gran importancia, el primero es el de legislación actualizada y el segundo de jurisprudencia.

El día que se llegue a completar estos sistemas, en lo cual se está trabajando intensamente, la labor del Juez se facilitará enormemente.

Bien sabemos los señores abogados lo difícil que resulta conocer con exactitud si una determinada ley se encuentra vigente o si ha recibido una o más modificaciones a través de aquellas leyes llamadas misceláneas, las cuales contienen las más variadas materias, lo que significa que aquellos estudiosos que suelen llevar kárdex sobre las modificaciones legales olvidan u omiten considerar algunas, las que suelen ser a veces de cierta importancia.

Lo relativo a la jurisprudencia posee análogas virtudes y evitará una

enorme cantidad de volúmenes que ya no se justificarán, al menos en las bibliotecas más modernas.

c) Existirá, particularmente en algunos casos, como la judicatura del trabajo o en la criminal, un sistema de procesamiento de textos que permitirá a los Tribunales disponer en forma instantánea de todos aquellos oficios, resoluciones o actuaciones de carácter repetitivo y en los cuales sólo cabe agregar pequeñas menciones que digan referencia con la respectiva causa.

Si bien este sistema de formularios ya es aplicado en nuestro país, en muchos casos su extensión al mayor número de casos posibles y su conexión computarizada al sistema del seguimiento de causas le dará una singular importancia.

d) Cuando hablábamos de la necesidad de crear nuevos Tribunales nos basamos para emitir una opinión en vincular la existencia de cada juzgado de Departamento con un número de población que en forma relativamente arbitraria fijamos en treinta mil habitantes.

Expresé, sin embargo, que la determinación definitiva del número de Tribunales habría que deducirlo por un sistema computacional que, más que el número de habitantes, reflejara el número de causas que un Juez puede juzgar y sentenciar.

Lo anterior es lógico, por cuanto en las grandes ciudades, atendida la complejidad de la vida urbana, la concentración natural que se produce de la delincuencia y el mayor número de negocios de toda naturaleza que se realiza y su complejidad, llevan a que el promedio de causas de todo tipo sobrepasen largamente al de las ciudades pequeñas, en que la vida es tranquila y en que todas las características enumeradas se ven notoriamente disminuidas.

Complementamos, pues, nuestra opinión anterior con lo que aquí decimos realzando a la vez la gran importancia, la gran ayuda que los sistemas informáticos podrán proporcionar a la judicatura. Son los propios Magistrados los más entusiastas receptores de estos sistemas, y debe reconocerse a la Corte Suprema que, aunque reacia en un principio a estas innovaciones, ha concluido por comprenderlas plenamente y apoyarlas con todo el entusiasmo que se merecen.

REFORMAS DE CÓDIGOS

Desde hace más de treinta años se vienen formando Comisiones que estudian eventuales reformas de los Códigos de Procedimiento Civil y Procedimiento Penal. Siempre se ha hablado de reformas y no de la redacción de códigos nuevos, por cuanto hay una cierta mayoría de opiniones que estiman que nuestros Códigos de Procedimientos poseen grandes virtudes y sólo es menester efectuarles algunas reformas para que puedan servir a cabalidad a nuestro sistema judicial.

No es mi propósito, en esta ocasión, entrar al análisis de las diversas modificaciones que se han de introducir tanto al Código de Procedimiento Civil como al Penal, por cuanto ellas están en discusión ante la Junta de Gobierno y no podría decir con certeza cuál será el resultado final del trabajo que efectúen el Poder Legislativo y sus respectivas comisiones.

Es preciso, sin embargo, reconocer que será un paso muy importante en la agilización de nuestra administración de Justicia, el poseer Códigos actuali-

zados aun cuando las reformas no logren aceptar todas las ideas innovadoras de muchos de nuestros procesalistas más notables.

Las reformas a que nos venimos refiriendo no podrían sin embargo constituir por sí solas un remedio para mejorar y fortalecer a nuestro Poder Judicial, pero sí son un punto importante, particularmente si se las considera junto a tantas otras de las que ya hemos hablado.

INSTITUCIONES NO DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y QUE COLABORAN EN SU GESTIÓN

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL

Una parte importante de la tarea judicial se desarrolla con la presencia de partes o interesados de escasos recursos económicos, los que no están en situación de pagar honorarios profesionales de cierta significación a los abogados.

Es un deber del Estado buscar una solución para el grave problema que significaría el que estas personas no tuvieran real acceso a la justicia de su país.

Tradicionalmente, la asistencia de las personas de escasos recursos estuvo atendida por los consultorios de los Colegios de Abogados y por los abogados de turno.

A partir del año 1981, con la dictación de la Ley 17.925, se crearon las Corporaciones de Asistencia Judicial, las cuales funcionan en diversas regiones del país.

Actualmente el número de consultorios sobrepasa los doscientos cincuenta y siguen aumentando sostenidamente.

El esfuerzo hecho en los últimos años no nos impide sin embargo manifestar que, todo cuanto se haga en esta materia, es justificable por cuanto nada produce mayor confusión, desorden y falta de eficiencia, que la carencia de letrado responsable que asesore a sus clientes, dé el debido impulso al proceso civil y sirva de eficaz colaborador en la investigación que practica el Juez Criminal.

Jueces, partes y abogados son tres elementos indispensables para un debido proceso; de lo contrario, se producirá un natural desequilibrio que habrá de perjudicar precisamente a quien más necesita protección.

EL SISTEMA CARCELARIO

La administración de la Justicia del Crimen termina fundamentalmente con la dictación de la sentencia de término.

Si bien hay algunas otras actuaciones esporádicas, ellas no tienen la relevancia del ejercicio de la jurisdicción.

La ejecución de las sentencias en materia criminal está entregada al Poder Ejecutivo, quien lo realiza a través del Servicio de Gendarmería de Chile.

No es del caso entrar en mayores consideraciones respecto a este servicio. Sus problemas son tan vastos y complejos que, aun cuando se han invertido injentes sumas de dinero, continúa el déficit de edificios carcelarios, los vigilantes están sujetos a tareas extenuantes y las condiciones de vida de los reclusos en muchos recintos es casi denigrante. La rehabilitación del recluso es más bien la excepción que la regla general.

No se crea que esto es sólo una realidad chilena; por el contrario, después de conocer otros sistemas carcelarios, aún de países más desarrollados que el nuestro, puedo decir que en el caso de Chile, dentro de su gran modestia, se percibe labor, mejoras permanentes y una decidida voluntad del Ministerio del ramo y del sacrificado personal de Gendarmería para solucionar paulatinamente los problemas que los afectan.

No es tarea de corto plazo, eso lo sabemos, pero es indispensable que las autoridades del país, particularmente las que manejan la Hacienda Pública, comprendan que la delincuencia no se combate sólo con buena policía y jueces estrictos, sino que especialmente con establecimientos carcelarios que, junto con castigar y ejemplificar, devuelvan a la sociedad a personas sin graves resentimientos, conocedoras de algún oficio, por simple que sea, y que sean recibidos y reubicados ya sea en el sector público o privado, como personas que han pagado su deuda con la sociedad.

El repudio que suele recibir el recluso por la comunidad al salir en libertad es una grave injusticia, pues significa prolongar aún el castigo o bien castigarlo por segunda vez: "Non Bis in Idem" . . . no dos veces por una misma cosa.

EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES EN SITUACIÓN IRREGULAR

El menor en situación irregular, y los diversos orígenes de su problema, constituye uno de los asuntos más serios e importantes que debe enfrentar una administración.

Todo ser humano potencialmente puede convertirse en reo de delitos, más o menos importantes, o en elemento conflictivo en la vida social; pero no cabe la menor duda de que es en los menores en situación irregular donde podemos encontrar el mejor caldo de cultivo para los problemas a que nos veníamos refiriendo.

Por ello, no hay dinero mejor invertido que aquel que se destine a crear los diferentes centros o sistemas de tratamiento ideados por los técnicos para proteger, educar y formar a estos menores.

Estamos cierto de que la justicia será la primera en percibir las ventajas de esas medidas sociales que se adoptan con los niños de Chile.

Por cierto que podría continuar examinando otras instituciones que tienen una vinculación más o menos directa con la administración de justicia, pero sería dar una extensión a este trabajo que no le corresponde en esta oportunidad.

La actuación del eficiente servicio de Carabineros de Chile en la prevención del delito o la del Servicio de Investigaciones para reprimirlo; la colaboración del Servicio Médico Legal o del Laboratorio de Policía Técnica para proporcionar a los Tribunales informes técnicos especializados, la pronta actuación del ya expedito servicio del Registro Civil e Identificación o de los Síndicos de Quiebras, nos demuestran lo indispensable que resultan tales servicios para la judicatura nacional y cómo contribuyen importantemente a su eficiencia y éxito.

LA ACTITUD DE LOS ABOGADOS

Al dirigir estas palabras a alumnos y profesores de una Facultad de Derecho, sería absurdo que no mencionara especialmente qué papel también

puede desempeñar el abogado, para colaborar efectivamente con la administración de justicia en el país.

Desde luego, es necesario que cuando formulemos críticas a la lentitud de nuestros procedimientos, al retardo en el despacho de las causas o a la falta de conocimiento de algunos jueces, meditemos hasta qué punto nosotros *estamos realmente* trabajando para corregir dichos problemas, o lejos de eso, estamos ayudando para que nuestra justicia sea lenta y los fallos no sean precisamente piezas de alto nivel jurídico.

El empleo frecuente de excepciones dilatorias, de medidas prejudiciales y precautorias innecesarias, la promoción incansable de incidentes, el uso permanente de la totalidad de los plazos que concede la ley aunque sea innecesario, la suspensión de la vista de las causas en segunda instancia, la presentación de testigos cuya declaración carecerá de toda trascendencia, la contrainterrogación a los mismos destinada a confundirlos, asustarlos y sorprenderlos más que para averiguar la verdad; son sólo algunos de los vicios en que incurren los abogados, no siempre por incompetencia, sino que muchas veces con propósitos inconfesables. Yendo más a fondo, la redacción defectuosa y poco clara de una demanda, la interposición de recursos múltiples para reparar un mismo error jurídico, la redacción también imperdonablemente defectuosa de los recursos de casación, son otros males que dilatan los juicios, que recargan la tarea de los jueces y que los confunden innecesariamente.

Nuestra justicia no es perfecta, por algo en esta oportunidad hemos enumerado una serie de medidas para mejorarla, pero no hay que olvidar que nuestro Poder Judicial es una institución formada por hombres, y ellos están expuestos a los mismos defectos, deformaciones, imperfecciones que todos nosotros. Yo me atrevo a asegurar hoy día ante ustedes que nuestro Poder Judicial, aun con sus defectos y carencias, es de lo más docto, recto, incorruptible y organizado de nuestro continente, y que está a la altura y en muchos casos sobrepasa a otros Poderes Judiciales de países desarrollados del resto del mundo.

No es tarea de los abogados la de buscar con deleite dónde están las fallas de nuestro Poder Judicial; dónde están los yerros más notorios de algunas sentencias; o especular acerca de la inclinación ideológica de un juez o cargarle a un magistrado la razón de la pérdida de un pleito. Más bien comprendamos que nuestros Jueces y funcionarios judiciales forman "nuestro Poder Judicial" y que debemos poner nuestros más leales esfuerzos como profesionales, como catedráticos, como autoridades y mañana como legisladores, para conseguir cada día más el fortalecimiento del Poder Judicial chileno, pues así estaremos asegurando la paz y la justicia en nuestra patria.